



Ayuntamiento de Aldea Real

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de marzo de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:05 horas
Lugar	Salon de Plenos
Presidida por	Pedro García Martín
Secretario	Miguel Angel Velasco del Amo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03409665F	Jesus Escribano Diez	Sí
03416581T	Jose Tardon Herrero	NO
03431386Q	Juan Jose Herranz Rosa	NO
03412119T	Maria Isabel Rosa Gomez	Sí
06526694F	Pedro García Martín	Sí
03422286R	Ricardo Tardon Losañez	Sí
03470137N	Virginia Santamaria Gil	Sí

Excusas de asistencia presentadas:

1. Juan Jose Herranz Rosa:
«Viaje»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401



Ayuntamiento de Aldea Real

Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a dar conocimiento del acta de la sesión anterior de fecha 15-12-2017, que han recibido junto con la convocatoria de la presente, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros presentes(5).

Expediente 22/2018. Procedimiento Genérico

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



CONVENIO GESTION Y CONTROL AGUA POTABLE

RESULTANDO:

Que la Diputación, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia, ha venido colaborando con el Ayuntamiento para efectuar el control del agua para consumo humano, a través de un convenio cuya prórroga esta próxima a finalizar, por lo que es necesario proceder a la renovación, ya tal fin ha aprobado el nuevo texto del convenio a suscribir.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el artículo 4.1.c del Real Decreto Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (a partir del 9 de Marzo de 2018, el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público) regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio e informados.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con 5 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones, y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.-Renovar la encomienda a la Diputación de Segovia, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR, de la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor., que se realizará por el Laboratorio de Aguas del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente, y Prodestur se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Aldea Real, por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

TERCERO- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición de Prodestur Segovia.

CUARTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

“

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO ALDEA REAL PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-

En Segovia, ade.... de dos mil.....

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, D. FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO, en nombre y representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, asistido por D^a Lourdes Merino Ibáñez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Segovia que da fe del acto, y estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno Provincial de fecha_____.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea Real, D Pedro García Martín, actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 16-03-2018.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Asimismo, los artículos 31 y 36 de la citada Ley establecen entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como a las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Finalmente, a la Diputación Provincial de Segovia le compete la asistencia y cooperación técnica con los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal de conformidad con Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añadiendo que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

TERCERO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallen todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre las partes firmantes para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Laboratorio del Organismo Autónomo Provincial PRODESTUR SEGOVIA se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento/o la Mancomunidad está obligado de conformidad con

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401



Ayuntamiento de Aldea Real

el Real Decreto citado (por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) Autocontrol del agua de consumo humano.

- Análisis de control. Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.
- Análisis completo. Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) Control en el grifo del consumidor.

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.
- c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

La descripción detallada de análisis y frecuencias se especifica en el Anexo I

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.

La Diputación de Segovia, a través del Laboratorio de su Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, se encargará de:

Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401



Ayuntamiento de Aldea Real

Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas de PRODESTUR SEGOVIA, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.

Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).

La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.

La comunicación a los Servicios Territoriales de Sanidad de cualquier situación de incumplimiento en alguno de los parámetros analizados, aportando documentación y proponiendo medidas correctoras y preventivas.

Facilitar al Ayuntamiento o Mancomunidad la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:

- o Remitir al Ayuntamiento o Mancomunidad los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
- o Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento o Mancomunidad en relación con la prestación del servicio.
- o Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.

Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.

Formación del personal municipal implicado en la gestión directa del abastecimiento de agua de consumo humano.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento o Mancomunidad de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento o Mancomunidad

Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:

- o Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
- o Realizar el examen organoléptico del agua y el control del desinfectante residual, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento.

Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido PRODESTUR SEGOVIA.

Abonar a PRODESTUR SEGOVIA el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los resultados de la analítica serán propiedad del Ayuntamiento o Mancomunidad.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad, a los precios vigentes en cada momento y aprobados por el Organismo Autónomo y publicados en el BOP. El Ayuntamiento o Mancomunidad, a tal efecto, consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA de forma mensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá garantizar a PRODESTUR SEGOVIA la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante la retención del importe de la misma a favor de PRODESTUR SEGOVIA, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento o Mancomunidad por la Diputación de Segovia.

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401



Ayuntamiento de Aldea Real

Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización, sin perjuicio de la publicación que deberá efectuarse por la Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá como duración CINCO años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por periodos de hasta cinco años adicionales.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Segovia.
- d) Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985,

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401



Ayuntamiento de Aldea Real

de 2 de Abril y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con relación al presente convenio.

Y para constancia, como prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

ANEXO I

TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DE PRODESTUR SEGOVIA; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

Análisis de control: Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del Clostridium perfringens y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

- a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

Análisis completo: Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401



Ayuntamiento de Aldea Real

Precio Nº 1.- Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- **74,20 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población)

Precio Nº 2.- Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: **35,60 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de € por análisis.

ANEXO II

De conformidad con la cláusula 4ª (FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO) de este Convenio específico de colaboración, el coste de las actuaciones que se derivan del presente convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad.

A tal efecto, el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura, en el número de cuenta habilitado a tal efecto.

En el supuesto de que no se procediese al abono en el periodo anteriormente señalado, el Ayuntamiento garantiza a PRODESTUR SEGOVIA el pago que corresponda por la prestación de los AUTORIZANDO la retención del importe de dicha aportación de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento por la Diputación. “

Expediente 8/2018. Procedimiento Genérico

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Se dio cuenta del escrito presentado por Dª. Ana Rosa García del Val en representación de grupo de teatro de Aldea Real con “dos ó varios” registro de entrada nº 2018-E-RC-7 de fecha 24/01/2018 en el que solicita ayuda-subservención para la actividades del grupo de teatro.

El Pleno una vez debatido el asunto, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presente(5) acuerda:

1º-Quedar enterado e informado.

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

2º.-Conceder una ayuda económica de 150,00€ al grupo de teatro de Aldea Real para la actividades del 2018.

3º-Dar traslado de este acuerdo a los efectos legales oportunos.

Expediente 20/2018. Procedimiento Genérico

No hay acuerdo

Motivo: Falta de quorum

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Luis Avial López registro de entrada nº 2018-E-RC-35 de fecha 27/02/2018 en el que solicita el local Municipal bajos del Aytº. antigua oficina bankia, el Pleno una vez debatido el asunto, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, -unanimidad de los miembros presente-, (0 votos a favor y 5 en contra) acuerda:

1º-Quedar enterado e informado.

2º.-Denegar la ayuda. Motivado por incumplimiento del artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º-Dar traslado de este acuerdo a los efectos legales oportunos.

Expediente 37/2017. Licencia de Obras

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 1, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Visto la solicitud de licencia de obra Nº 2017-E-RC-170 presentada por D. José Carlos Gómez de Santos, para construcción de cubierta metálica en Polígono 1 Parcela 5265, con proyecto de fecha 09-2017 arquitecto-técnico D. Carlos Llorente Rubio colegiado nº 690.

Visto el informe de los Servicios Técnicos NaAg1702 de fecha 15/12/2017.

Visto el informe jurídico de Secretaria de fecha 02-03-2018.

El Pleno una vez debatido el asunto, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría simple con 1 voto a favor(Pedro), 0 votos en contra y 4 absteciones (Jesus, Mª. Isabel, Ricardo y Virginia) acuerda:

Primero.- Otorgar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de urbanística a D. José Carlos Gómez de Santos, para construcción de cubierta metálica en Polígono 1 Parcela 5265, con proyecto de fecha 09-2017 arquitecto-técnico D. Carlos Llorente Rubio colegiado nº 690.

Cumplir fielmente, durante la ejecución de la obra, la normativa en materia de prevención de riesgos laborales establecida en el Anexo IV del R.D, 1627/1997 de 29 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Ø Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto a un Centro de gestión de residuos autorizado.

Ø Condiciones particulares:

-Cumplimiento del proyecto presentado.

-A tal efecto deberá comunicarse al Ayuntamiento el inicio y finalización de las obras para las indicaciones y comprobaciones que procedan.

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

-Estricto cumplimiento de la legislación vigente, especialmente la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/99, de 8 de Abril, y las normas subsidiarias de planeamiento Provincial, y en todo caso, con los trámites que proceda en otros organismos que puedan recabar en relación a su competencia.

Segundo.- Que la licencia se concede con la condición de dejar en perfectas condiciones todas las instalaciones de servicios públicos que se vean afectadas por las obras, siendo a su costa todos los gastos que por el incumplimiento de esta cláusula se originen.

Tercero.- Que cuando en el curso de los trabajos se requiera introducir alguna modificación a la solicitud presentada, habrá de darse cuenta, por escrito, a la Alcaldía.

Cuarto.- Se aprueba la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por importe de 168,70 euros ($7.344.68 \times 2,3\% \text{ I.C.I.O.} = 168,70\text{€}$)

Quinto.- La presente licencia caducará a los seis meses de su notificación si no se comienzan las obras o quedan interrumpidas por más de tres meses; entendiéndose otorgada la presente licencia salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y demás condiciones de las señaladas en el Reglamento de Servicios y Normativa vigente.

Sexto.- Que se dé traslado al interesado a los efectos oportunos.

Expediente 23/2018. Subvención solicitada a otra Administración. Obra renovación red de abastecimiento.(C/Real Alta, Pza. Constitución y C/Cruz)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Se da cuenta de la propuesta de su inclusión de forma urgente en el orden del día, el Pleno una vez debidamente informado, previo debate, deliberación y en votación ordinaria, por unanimidad de los miembros presentes (5), acuerda:

1º) Su inclusión en el orden de día.

2º) Aceptación subvención y aprobación de proyecto.

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 30.000,00€. concedida por la Diputación Provincial de Segovia a este Ayuntamiento para ejecutar las obras “Renovación de redes de abastecimiento(C/Real Alta, Pza. Constitución y C/Cruz)” por un importe de 42.857,14 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado por D. Fernando Nieto Criado que sirvió de base para la concesión de la subvención y que fue presentado en la Diputación de Segovia.

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

3º) Adjudicación de la obra

PRIMERO.- Que habiéndose tramitado el correspondiente expediente de contratación de conformidad con La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , y mediante el procedimiento contrato menor, el Pleno del Ayuntamiento adjudica a la empresa Juan Fco Sanchez e Hijos S.L-B40199754, la obra denominada “Renovación de redes de abastecimiento(C/Real Alta, Pza. Constitución y C/Cruz)”por un importe total de 42.857,14 € -euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la cantidad que le corresponda para su financiación, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	OTROS
12.857,14	30.000,00	*****

Igualmente comprometerse a aportar cualquier exceso de obra que pudiera producirse, por liquidaciones, modificaciones o mayor presupuesto del proyecto sobre la cantidad asignada con el Plan. Para ello se consignará la cantidad correspondiente en el Presupuesto de la Corporación de este ejercicio.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Decretos de Alcaldia

 da cuenta de los siguientes decretos aprobados por la Alcaldía desde la sesión anterior en que se dio conocimiento hasta la presente:

	Fecha	Asunto
2018-000 1	09/01/2018	Reconocimiento consolidación grado personal nº 28 al Secretario-Interventor-Tesorero
2018-000 2	12/01/2018	Aprobación de la liquidación Presupuesto 2017

Ayuntamiento de Aldea Real



Ayuntamiento de Aldea Real

2018-0003	17/01/2018	Licencia urbanística D.Jesús Rosa Lomillos en C/Sauquillo-10
2018-0004	23/01/2018	Aprobación pliegos de condiciones aprovechamiento lote 01OR-2018-MAD-126 y adjudicación para leñas vecinales.
2018-0005	07/02/2018	Aprobación padrones agua, alcantarillado y basura 2S17
2018-0006	13/02/2018	Adjudicación sepultura cementerio VI-2 finada M ^a . Mercedes González-Alberto Rosa
2018-0007	23/02/2018	Licencia urbanística D.Nemesio Herranz Herranz SL en Pol. 1 Pars. 705 y 5209
2018-0008	23/02/2018	Licencia 1 ^a ocupación local D.Nemesio Herranz Herranz SL en Pol. 1 Pars. 705
2018-0009	23/02/2018	Licencia 1 ^a ocupación nave 2 D.Nemesio Herranz Herranz SL en Pol. 1 Pars. 705
2018-0010	02/03/2018	Aprobación relación de facturas y gastos desde 1-12-17 al 31-12-17
2018-0011	02/03/2018	Aprobación relación de facturas y gastos desde 1-1-18 al 28-2-18
2018-0012	09/03/2018	Licencia 1 ^a ocupación naves 3 y 4 D.Nemesio Herranz Herranz SL en Pol. 1 Pars. 705
2018-0013	09/03/2018	Licencia urbanística D ^a . M ^a . Paloma Gómez Madrigal en C/Real Baja-64

El pleno por unanimidad de los miembros presentes(5) acuerda quedar informado, convalidar y ratificar dichos decretos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas



Se da cuenta de las siguientes mociones, propuestas, ruegos y preguntas: Ninguna.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aldea Real

Plaza de la Constitución nº1, Aldea Real. 40292 (Segovia). Tfno. 921 570 401. Fax: 921570401